



SUMARIO

Págs.

Pulso Comunitario

El Acta Unica Europea aprobada por los Doce 3

Situación Económica

Marco económico general de las perspectivas financieras
de la CE para 1988-1992 (y II) 5

Política Agrícola

Trigo duro: informe de la Comisión sobre criterios de
calidad (y II) 15

Política Regional

La Comisión adopta sus proposiciones de nuevas políti-
cas estructurales 21

Política Social

Orientaciones para la gestión del Fondo Social Europeo
de 1988 a 1990: Hacia una selectividad y una concentra-
ción geográfica creciente 25

Construcción del Mercado Interior

Segundo informe de la Comisión sobre la puesta en mar-
cha del Libro Blanco sobre la construcción del Mercado
Interior 29

Política de Salud y Consumo

Un salto importante en la política de protección de
los consumidores 33

Actos Legislativos 35

Bibliografía 37

Cotización Ecu 39

o o o o o

EUROPA/SUR

Edita:

**Centro de Documentación Europea.
Sevilla.**

Presidente Consejo de Redacción:

**Manuel A. Martín López
Secretario General de Economía**

Redacción:

**Ricardo Franco Rojas
Javier Aroca Alonso**

Documentación

**Margarita Prieto del Rio
Leopoldo Fontán Rodríguez**

Director:

Rafael Illescas Ortíz

Suscripciones:

**Centro de Documentación Europea
c/ San Fernando, 4
(Universidad de Sevilla)
41004-Sevilla (España)
Fono: (954)-21.34.30
Télex: 72161 EDUCI E**

Distribución:

**Consejería de Economía y Fomento
c/ Virgen de Aguas Santas, 2
41011-Sevilla (España)
Fono (954)-45.64.11**

Imprime:

**Imprenta Haro
c/ Fabie, 31
41010-Sevilla**

D.L. 343/83

ISSN 0212-7172

Europa/SUR no se identifica necesariamente con las opiniones vertidas en su contenido. Reproducción autorizada. Se ruega citar -- fuente y envío de un ejemplar.

Europa/SUR se distribuye exclusivamente por suscripción anual (40 números al año).

PULSO COMUNITARIO

El Acta Unica Europea aprobada por los Doce.

El pueblo irlandés ha dicho si al Acta Unica Europea en un referéndum celebrado el pasado día 26 en la República de Irlanda. La participación electoral ha sido escasa, tan sólo el 45%, pero los partidarios del no por las razones ya conocidas han quedado aplastados por los irlandeses decididos a seguir adelante con la reforma de la Comunidad.

Ciertamente, los resultados han registrado un 69,9% de votos a favor y un 30,1% en contra, a pesar de los temores existentes antes de la consulta popular debido a las implicaciones que tendría la aplicación del Acta Unica en materia de política exterior. En efecto, la neutralidad de que goza el Estado irlandés pudiera quedar en entredicho a juzgar por la opinión de algunos partidos de izquierda, sindicatos, constitucionalistas y grupos de la iglesia, quienes han considerado que la cooperación política en el terreno exterior pudiera dar al traste con su status de neutralidad. Asimismo, también consideraban estos grupos que la economía del país se podría ver debilitada por los avances que pudieran llevarse a cabo en materia de liberalización del mercado de capitales y financiero, y, finalmente, porque la introducción del divorcio y el aborto en Irlanda sería una realidad en poco tiempo, al tratarse del único país comunitario que no tiene regulado ninguno de estos dos aspectos sociales.

Pero, al final, se impuso la sensatez en la República irlandesa y en los 41 distritos electorales del país hubo 755.423 votos favorables a la aceptación del Acta Unica frente a 324.977 en contra, lo cual supone que la Comunidad podrá seguir avanzando en su camino hacia el progreso y la modernidad. Es

decir, que las reformas a operar en materia agrícola, Fondos estructurales y en el presupuesto, todo ello con un procedimiento y mecanismo decisorio más ágil y eficaz podrían empezarse a acometer ya y estar preparados para la importante fecha de 1992, en la que el Mercado Interior quede culminado con todas las ventajas socio-económicas que ello conlleva.

En virtud del Acta Unica se avanzará notablemente en la desaparición de barreras técnicas y administrativas a la libre circulación de capitales, bienes y servicios, se creará un Secretariado para coordinar la cooperación en materia exterior y se ampliará la competencia de la CE en asuntos monetarios, aparte de proporcionar al Parlamento Europeo mayores poderes y derechos para ejercer su labor de consultor en las nuevas políticas a emprender por la Comunidad.

El Primer Ministro irlandés, Sr. Charles Haughey, manifestó, tras conocer los resultados, que el pueblo de Irlanda ha dado con este paso sobradas muestras de madurez política y de sensibilidad europea, abogando al igual que el resto de los ciudadanos comunitarios por un futuro más próspero y feliz para la Comunidad Europea.

SITUACION ECONOMICA.

Marco económico general de las perspectivas financieras de la CE para 1988-1992 (y II).

En este artículo, y como continuación a la información aparecida en el número 149 de Europa/SUR, en esta misma Sección de Economía, se va a informar sobre la evolución de los gastos por sectores y del capítulo de los recursos en el mismo período considerado.

A) Gastos por Sectores.

1. FEOGA

Según las perspectivas sobre dicho organismo, la política agrícola de la Comunidad reflejará en los próximos años la necesidad de adaptar la PAC a los cambios del contexto económico general y a la nueva situación del mercado, sin perjuicio de mantener intactos sus principios básicos. Tal circunstancia significará que habrá de controlarse el gasto total de la Sección "Garantía" del FEOGA, de acuerdo con el principio de la disciplina presupuestaria, esto es, que el crecimiento de los gastos debe permanecer dentro del límite del crecimiento de los recursos obtenidos. Los "estabilizadores automáticos" neutralizarán el gasto adicional que pudiera producirse. Igualmente esta necesidad de adaptar la PAC a la realidad económica presente de la CE supondrá que habrá de reestructurarse y racionalizarse el gasto de la PAC, debiéndose, en ese sentido, fomentar los ajustes estructurales y concentrar las medidas a adoptar.

Teniendo en cuenta, pues, el principio de la disciplina presupuestaria, la base empleada para el cálculo de los gastos en el período 1988-1992 es el gasto real probable a lo largo de 1987, con exclusión de los costes prorrogados de 1986. Se señala que durante el período 1986-1992 se incurrirá en gastos por la eliminación de existencias de intervención de almacenamiento público, o bien por la disminución de sus valores contables que refleje su valor real de mercado. Se prevé que el coste correspondiente sea del orden de 5 ó 6 billones de Ecus, si se tiene en cuenta el ahorro en costes de almacenamiento. Este coste deberá ser, en principio, inferior a los límites impuestos por la disciplina presupuestaria.

Es preciso hacer una observación, cual es que las previsiones de gastos para el período estudiado se basan en dos premisas esenciales: que el principio "guía" de la disciplina presupuestaria se aplica al gasto real

de 1987 y que el gasto de 1987 se financia al 100% en dicho año, es decir que no se trasladan gastos de 1987 a los siguientes ejercicios.

En el cuadro que figura a continuación se puede observar el gasto del FEOGA-Sección Garantía 1988-1991 (a precios constantes de 1987) en millones de Ecus:

| | 1986 | 1987 | 1988 | 1989 | 1990 | 1991 | 1992 |
|--|------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|
| 1. Gasto neto "Guideline" revisada | | 23.629 | 24.243 | 24.905 | 25.566 | 26.275 | 26.984 |
| 2. Cotizaciones del -- azúcar, -- ayuda alimentaria y reembolsos ACP | | 2.154 | 2.180 | 2.189 | 2.202 | 2.215 | 2.230 |
| 3. TOTAL | | 25.783 | 26.423 | 27.094 | 27.768 | 28.490 | 29.214 |
| -redondeado | | 25.780 | 26.420 | 27.090 | 27.760 | 28.490 | 29.210 |
| Tasa de crecimiento en % | | | 2,5 | 2,5 | 2,5 | 2,6 | 2,5 |

Así pues, durante el período 1988-1992 el crecimiento del gasto del FEOGA se limitará aproximadamente a un 2,5% anual.

2. Política de la Pesca y del Mar.

Al ingresar España y Portugal en la Comunidad se produjo la duplicación del número de pescadores comunitarios, con un aumento en la capacidad pesquera de un 75%.

Con vistas al período 1988-1992, esta nueva situación creada en la política pesquera comunitaria supondrá:

- un crecimiento del gasto de las organizaciones de mercado, de los acuerdos de pesca y de investigación, que corresponden más o menos a la tasa de incremento del PNB, o sea, a la nueva base de recursos

propios propuesta en el "Plan Delors";

- la ejecución del nuevo plan estructural 1987-1997, que fue adoptado por el Consejo en la fecha de los días 17 y 18 de diciembre de 1986. Dicho plan prevé el establecimiento de una flota pesquera viable, el ajuste de la oferta a la demanda, y una aminoración de las consecuencias sociales del cambio. La financiación incluirá préstamos del Banco Europeo de Inversiones (B.E.I.) y créditos del presupuesto general. Para los primeros cinco años, esto es, desde 1987 a 1992, el Consejo ha aprobado una dotación presupuestaria de 800 millones de Ecus (incluido el gasto del FEOGA-Sección Orientación).

Se espera que los compromisos presupuestarios, a precios constantes, aumenten gradualmente de unos 140 millones de Ecus en 1988 a 200 millones en 1992, a los cuales seguirán los pagos correspondientes dos años más tarde.

3. Los Fondos estructurales.

De acuerdo con lo consignado en el artículo 130 D del Acta Unica se pretende fomentar la cohesión económica y social en la Comunidad, con lo cual los Fondos estructurales tienen un papel esencial que desempeñar. En este sentido, las perspectivas son halagüeñas en lo que al equilibrio de las zonas más desfavorecidas de la CE se refiere, permitiendo acercar más las regiones pobres a las ricas en todo el territorio comunitario. Por tanto, las propuestas de reforma elaboradas por la Comisión Europea en aplicación del mandato del Acta Unica abarcan los siguientes principios:

- 1^a) La acción independiente de la Comunidad, con la utilización de los Fondos estructurales y de los instrumentos financieros, debe potenciar la eficacia de las medidas nacionales.

La Comisión debe garantizar la coherencia entre las medidas nacionales y las comunitarias.

- 3^a) Los Fondos se concentran en cuatro problemas prioritarios: las regiones subdesarrolladas, el declive industrial, el desempleo juvenil a largo plazo, y la agricultura.

4º) La ayuda del Fondo se organizará, en su mayor parte, en forma de programas que permitan la descentralización, una valoración socioeconómica real "ex ante" y un control auténtico de la eficacia.

La gestión conjunta de los programas por la Comunidad y los Estados miembros de acuerdo con estas líneas facilitará la anulación de créditos cuando sea conveniente.

5º) En sus medidas para ayudar a las regiones que sufren un retraso estructural, la Comisión tratará de fomentar la movilización de los recursos nacionales, regionales y locales disponibles.

La mayor parte de la ayuda del FEDER y casi la mitad de los recursos del Fondo Social se otorgará a dichas regiones.

6º) Determinadas medidas que actualmente financia el FEOGA-Sección Orientación, como los proyectos de drenaje o de infraestructura rural, las debe financiar a partir de ahora únicamente el FEDER o los instrumentos de préstamos existentes en la Comunidad.

En cuanto a las previsiones de gasto, y teniendo en cuenta el papel primordial que los Fondos pueden jugar respecto de la cohesión económica y social, la Comisión propone que se duplique el gasto real de los Fondos desde el momento presente hasta 1992 (créditos de compromiso).

Las previsiones se basan en las siguientes hipótesis sobre la aplicación del principio de la cohesión:

- hasta la reforma de los Fondos, los compromisos de 1988 aumentarán en un 3% en términos reales. Este porcentaje es muy parecido al que se prevía en el informe de la Comisión sobre "las perspectivas financieras 1987-1990" del pasado año para el Fondo Social -un 3%- y para el FEDER -un 2%-;

- después de las reformas, la Comisión y los beneficiarios del Fondo podrán gestionar y absorber, respectivamente, una ayuda notablemente mayor. Con objeto de compensar el pequeño aumento de 1989 y lograr aún que se duplique el gasto real en cinco años, se propone que se lleve a cabo un esfuerzo financiero extraordinario en 1989 (+ 28%). Los porcentajes de aumento de los años siguientes serían del orden del 15% anual.

4. Investigación.

Sobre este importante capítulo habría que remitirse al artículo 130 I del Acta Unica Europea, en el que se dispone que la Comunidad establecerá un programa marco plurianual que incluiría el conjunto de sus acciones. Este programa fijará los objetivos técnicos y científicos, determinará sus respectivas prioridades, indicará las grandes líneas de las acciones previstas, fijará el importe que se considere necesario y las modalidades de la participación financiera de la CE en el conjunto del programa, así como el reparto de dicho importe entre las diferentes acciones previstas. Este programa marco podrá ser adaptado o completado en función de la evolución de las situaciones.

Las previsiones reflejan la propuesta marco de la Comisión para el período 1987/1991, es decir, una cantidad de 7.735 millones de Ecus en precios corrientes. Esta propuesta otorga especial importancia a las tecnologías de información, energía y aplicación de nuevas tecnologías a la industria, telecomunicaciones y calidad de vida.

5. Otras políticas internas de intervención.

Este apartado agrupa a los créditos existentes para todos las demás políticas internas de intervención, tales como la política de medio ambiente, los programas mediterráneos, transporte, energía e industria.

Se espera que los compromisos y pagos totales correspondientes crezcan, aproximadamente, al porcentaje máximo para los gastos no obligatorios.

6. Cooperación para el Desarrollo.

Alrededor del 50% de los créditos del presupuesto general para el desarrollo se destinan a la ayuda alimentaria. Ello es basándose en las siguientes hipótesis:

- que la relación entre la contribución comunitaria (con inclusión del Fondo Europeo de Desarrollo -FED-) y nacional para el desarrollo permanezca prácticamente invariable;
- que la parte de los compromisos presupuestarios de la Comunidad con respecto al PNB permanezca constante;

- que de acuerdo con la intención de la Comisión y las reiteradas demandas del Parlamento Europeo, el FED formará parte del presupuesto general.

Como quiera que el gasto efectivo dependerá de las negociaciones con los países interesados, las cifras propuestas deben considerarse como simples estimaciones provisionales.

7. Reembolso a los Estados miembros.

La partida del reembolso a los países comunitarios comprende fundamentalmente:

1º) De 1987 a 1991: una estimación de las devoluciones a España y Portugal, de acuerdo con lo establecido en los artículos 187 y 374 del Tratado de Adhesión, es decir una parte decreciente del IVA y las contribuciones complementarias. Quedaría de la siguiente forma: 1987 un 70%; 1988 un 55%; 1989 un 40%; 1990 un 25%; 1991 un 56%.

2º De 1987 a 1989: un reembolso de 250 millones de Ecus anuales de los anticipos pagados por los Estados miembros en 1984.

De acuerdo con la propuesta de la Comisión a los recursos propios, se espera la supresión del reembolso del 10% de los derechos de aduana, de las exacciones reguladoras agrícolas y de la cotización del azúcar.

8. Gastos administrativos.

El crecimiento de los gastos administrativos de todas las Instituciones reflejan un incremento muy modesto, de una media aproximada del 1% anual en términos reales.

9. Nuevas Políticas.

Para el capítulo de las nuevas políticas se han reservado créditos suplementarios. Hay que tener en cuenta dos aspectos importantes en el diseño de este punto:

- de una parte, que el hecho de conseguir el Mercado Interior supon-

drá la generación de nuevos gastos. Así, si se hubiera alcanzado ya el principal objetivo de una mejor asignación de los factores de producción, como resultado tendríamos un mayor crecimiento y una mejor situación del empleo. Pero, también podría tener otro efecto como sería una pérdida o una menor cohesión, lo cual quiere decir que una mejor asignación de los factores de producción provoca generalmente un cierto movimiento hacia aquellas regiones comunitarias más dinámicas y más desarrolladas. Por tanto, y con vistas a dar cumplimiento a lo contenido en el Acta Unica, habrá de asignarse al presupuesto de la CE algunos de los recursos adicionales que genere una mayor tasa de crecimiento económico, restableciéndose, de esa forma, el equilibrio interregional y el reparto de los efectos positivos del crecimiento.

- de otra parte, se exigirá la intervención de la Comunidad dada la naturaleza transnacional de los problemas del medio ambiente. Serán reglamentos los actos jurídicos por los que quedarán regulados los temas relativos al medio ambiente. La distribución entre los Estados miembros del coste de estos reglamentos no será, probablemente, la misma que la distribución de los beneficios, por lo que parece lógico que la Comunidad introduzca las políticas apropiadas para mejor coordinar y hacer que concuerden los costes y beneficios de dicha política. Hay previsto una cifra del orden de un 5% de créditos de compromiso, que se reservarán en 1992 para las nuevas políticas, lo cual se considera que dará a la CE un margen de maniobra suficiente para poder responder adecuadamente a los problemas que se planteen sobre el particular.

B) Recursos para 1988-1992.

Para comprender mejor el estado de los recursos y las perspectivas de los mismos para el período estudiado, se incluye el cuadro que figura al término de este artículo, en el que se destacan tres partes fundamentalmente:

1º) En la parte I se muestra cuáles son los resultados de una previsión de política constante, o sea la evolución de los recursos propios existentes dentro del límite del 1,4% del IVA.

La base de la previsión es una revisión provisional de los recursos propios de 1987. Las cifras para 1988 son a precios corrientes, aquellas que adoptó el Comité Consultivo de Recursos Propios, en su reunión del 23 de enero de este año, por lo que se trata de cifras provisionales.

Se espera que los derechos de aduana y las exacciones reguladoras agrícolas y las cotizaciones del azúcar disminuyan a precios constantes, pues las estimaciones relativas a los derechos de aduana apuntan a una nueva reducción de aranceles como consecuencia de lo que se está negociando en la "Ronda Uruguay" y por la progresiva integración de España y Portugal. En cuanto a las exacciones reguladoras agrícolas, las estimaciones indican que se prevé una reducción de las importaciones de cereales para la CE a Diez, y se toma en consideración el hecho de que, a partir del año 1991, Portugal tendrá que pagar el total de las exacciones reguladoras agrícolas.

En cuanto al IVA, el crecimiento medio de los ingresos por tal concepto corresponde a la tasa de crecimiento del PIB, y la cifra para 1988 tiene en cuenta la adopción del IVA en Portugal. El total de los recursos dentro de los límites del 1,4% del IVA aumenta aproximadamente en un 1% anual, es decir algo más de un tercio de la tasa de crecimiento del PNB. Los recursos con una política constante alcanzarán, de esa forma, los 39.700 millones de Ecus para la fecha de 1992, cantidad esta que permitirá cubrir tan sólo el 75% de las necesidades de créditos para pagos.

2º) En la parte II del cuadro se muestran extrapolaciones de las cifras de 1987 basadas en los siguientes supuestos teóricos:

- a) Los recursos totales disponibles en el período 1988-1992 son un porcentaje constante del PNB;
- b) Este porcentaje constante del PNB es igual a:
 - . la relación real entre recursos propios y PNB 1987 -como el caso del apartado II.a.-. Por definición, los recursos así obtenidos para este año 1987 corresponden a los recursos dentro de los límites del 1,4% del IVA. En los últimos años, el crecimiento de los recursos ha sido igual al crecimiento del PNB. El resultado para el año 1992 es de 43.110 millones de Ecus, es decir más o menos un 9% más que la cifra obtenida de aplicarse una "política constante". Por tanto, el hecho de que los recursos propios actuales crezcan menos

que el PNB costará aproximadamente un 9% de los recursos en 1992;

- . la relación gastos efectivo/PNB en 1987 (aproximadamente un 1,2%) -como es el caso del apartado II.b-. En este caso, el resultado para 1992 aumenta casi en un 25% respecto a la cifra obtenida de aplicarse una "política constante", pero no es suficiente para cubrir las necesidades de gasto para 1992.

3º) La parte III del cuadro muestra la evolución de los recursos dentro de los límites propuestos del 1,4% del PNB. La estimación correspondiente para 1992 es de 57.650 millones de Ecus. La comparación con la evaluación del gasto muestra que con el límite del 1,4% del PNB ocurriría lo siguiente: los créditos para compromisos para 1992 representarán el 98% de los recursos, y los créditos para pagos, para el mismo año 1992, consumirán el 91% de los recursos (=1,28% del PNB), dejando un margen sin utilizar del 9% o alrededor de 5.000 millones de Ecus.

Evolución de los recursos propios 1987-1992 - Mio Ecu

| | 1986 | A precios constantes de 1987 | | | | | | Tasa media de crecimiento en % |
|---|------|------------------------------|--------|--------|--------|--------|--------|--------------------------------|
| | | 1987 | 1988 | 1989 | 1990 | 1991 | 1992 | |
| I. Previsión política constante | | | | | | | | |
| 1. Derechos | | | 8.994 | 8.730 | 8.447 | 8.153 | 7.040 | - 2.0 |
| 2. Exacciones reguladoras agrícolas y cotizaciones azúcar | | 2.995 | 2.791 | 2.751 | 2.713 | 2.824 | 2.785 | - 1.4 |
| 3. 1,4% IVA | | 25.051 | 25.936 | 26.692 | 27.328 | 28.032 | 28.753 | 2.2 |
| 4. Varios | | 274 | 279 | 285 | 290 | 296 | 302 | 2.0 |
| 5. Total dentro del límite 1,4% IVA | | 37.781 | 38.000 | 38.458 | 38.778 | 39.305 | 39.680 | 1.0 |
| -redondeado | | 37.780 | 38.000 | 38.460 | 38.780 | 39.310 | 39.680 | 1.0 |
| -tasa de crecimiento % | | | 0,6 | 1,2 | 0,8 | 1,4 | 0,9 | |
| II. Límite PNB | | | | | | | | |
| a) aproximadamente igual a los recursos de 1987: 1,047 % | | 37.800 | 38.810 | 39.820 | 40.910 | 41.990 | 43110 | 2.7 |
| b) igual al gasto de 1987 1,2% | | 43.330 | 44.490 | 45.640 | 46.890 | 48.130 | 49.610 | |
| III. Límite propuesto del 1,4% PNB (redondeado) | | 50.550 | 51.900 | 53.250 | 54.700 | 56.150 | 57.650 | 2.7 |
| -tasa de crecimiento en % | | | 2,6 | 2,7 | 2,7 | 2,7 | 2,7 | |

POLITICA AGRICOLA

Trigo duro: informe de la Comisión sobre criterios de calidad (y II).

Características físicas

Un cereal se conserva mejor, es más apto para el almacenamiento cuanto más bajo sea su grado de humedad. En las zonas más significativas de producción de trigo duro se recoge la cosecha con condiciones climáticas que aseguran un nivel de humedad muy bajo. La Comisión considera, por tanto, que se mantenga en un 14% el grado de humedad para la calidad tipo y que es preciso fijar dicho grado en un 13%, más próximo a lo comprobado en la mayor parte de la producción, el cual deberá aplicarse en la intervención. Esta fijación del grado de humedad a la baja, permite relativizar la importancia de la presencia de granos partidos en un lote de trigo duro. No obstante, no parece oportuno modificar el porcentaje actual. Por el contrario, se quiere flexibilizar sustituyendo el porcentaje actual del 5% por el del 6%.

Respecto al rendimiento en sémolas, son factores esenciales la proporción de granos no vítreos (berrendos), la limpieza y estado sanitario y el peso específico.

a) Proporción de granos no vítreos.

La presencia de granos berrendos en el trigo duro ocasiona una baja del rendimiento semolero. Al ser su endospermo más fiable el de los granos - vítreos, tienen tendencia a desintegrarse en harina en lugar de convertirse en sémola. Su proporción ha de ser por tanto lo más baja posible; un porcentaje mayor al 20% significa importantes rebajas de precio.

Si este porcentaje del 20% parece aceptable para la calidad tipo, es conveniente revisarlo en cuanto a la intervención se refiere.

Ante el vacío actual, la Comisión considera necesario definir la proporción de granos no vítreos y el método que permita determinar estos granos.

Actualmente, se cuentan como granos no vítreos todos aquellos con indicios de harinosidad, por insignificante que sea, habida cuenta de que lo que caracteriza al trigo duro es su aspecto vítreo, es decir, traslúci-

do. Esto plantea problemas de aplicación evidentes.

Efectivamente, la dificultad de detectar el tipo de grano, el método ahora preconizado es el del examen del corte de grano. Así, la Comisión propone que se aplique el método descrito en la norma ICC-Standard nº 129. "Método de determinación de la textura vítrea de los trigos duros" (TRITICUM DURUML)".

Por otra parte, hasta ahora se permitía un máximo del 4% de trigo blando, siendo éste por definición un grano no vítreo. Habida cuenta, sobre todo, de la utilización de semillas certificadas, la Comisión considera que debe suprimirse la tolerancia en la presencia de trigo blando en los granos harinosos. La tolerancia total para la intervención, una vez realizadas las necesarias adaptaciones reglamentarias, por lo que respecta a los elementos que no son cereales base (trigo duro) de calidad irreprochable, pasa del 14% (10% correspondiente a los elementos en cuestión más el 4% de tolerancia del trigo blando en los granos harinosos) al 10%.

b) Propiedad y estado sanitario de los granos (impurezas constituidas por granos).

Las impurezas por granos están establecidas en la actualidad en un 1,5%, excluido expresamente el trigo blando. Teniendo en cuenta que se suprimirá la tolerancia del 4% de trigo blando en los granos harinosos, es conveniente incluir al trigo blando en el porcentaje de impurezas constituidas por granos y elevar su nivel al 2%.

La Comisión cree oportuno añadir en la calidad tipo los granos con fusariosis junto los atizonados y crear una rúbrica específica para estas dos impurezas a efectos de aceptación por la intervención.

Pesos específicos

Se aumenta el peso específico de la calidad tipo del trigo duro, pasando de 78 kg/hl. a 80 kg/hl y exigiéndose en la intervención 78 kg. por hectólitro.

Aptitud para la pastificación

Diferentes laboratorios e institutos trabajan, especialmente en Ita-

lia, en la elaboración de una prueba rápida que sería reconocida en toda la Comunidad y permitiera establecer, a partir de una muestra de trigo duro, una probabilidad de aptitud para la pastificación del trigo duro en cuestión. A la espera de ello, es conveniente, como para el trigo blando panificable y teniendo en cuenta su importancia, completar la definición de la calidad tipo mediante la introducción de criterios tecnológicos.

a) Contenido en proteínas.

Un contenido suficiente de proteínas es necesario para tener una buena probabilidad de aptitud para la pastificación es necesario; el método de determinación no presenta dificultades.

La Comisión piensa incluir el concepto de contenido en proteínas en la calidad tipo y en las condiciones de aceptación para la intervención. Los porcentajes propuestos son: del 12,5% y 11,5% para la calidad tipo e intervención respectivamente.

b) Contenido en gluten.

El contenido en proteínas es un elemento fundamental, pero si las proteínas en cuestión no son de una determinada calidad no es suficiente para que un trigo duro sea apto para la pastificación.

Para apreciar la calidad de las proteínas es conveniente examinar la composición de las mismas y más especialmente la fracción proteica del grano insoluble en el agua y el tipo de la misma, constituyendo esta fracción proteica el gluten.

Las diferencias de calidad observadas entre las sémolas se deberían a la mayor o menor aptitud de las proteínas para formar durante la pastificación una red capaz de insertar los demás constituyentes de las sémolas, en particular los granos de almidón.

Efectivamente, los enlaces proteicos del gluten constituyen una red que retiene los granos de almidón, que al hincharse durante el proceso de cocción de las pastas tienen tendencia a "escaparse". Cuando esto se produce, el agua de cocción se enturbia y las pastas se pegan. Parece evidente que, por su comportamiento en la cocción, la aptitud para la pastificación

de una sémola está en estrecha correlación con la capacidad de la red para retener el almidón.

Por otra parte, tanto la cantidad como el tipo de gluten presente en el grano influyen en la capacidad de la red para retener el almidón.

De la cantidad de gluten depende el número de enlaces proteicos que contribuyen a la formación de la red.

De la calidad del gluten depende la forma en la que las proteínas se entrelazan unas con otras, formando una red de mallas más o menos anchas.

En cuanto a la metodología, la determinación de la cantidad de gluten, a partir de los granos, no plantea ningún problema. El método es conocido, aplicado en el comercio internacional y utilizado por los industriales en la Comunidad. Para la evaluación cualitativa del gluten, si bien existen diversos métodos, todos son muy controvertidos en cuanto a su eficacia: En resumen:

- un trigo duro, con un contenido suficiente en proteínas da una cierta probabilidad en cuanto a su aptitud para la pastificación; no obstante, es sabido que algunas variedades de trigo duro con un alto contenido en proteínas, pero pobre en gluten, no son aptas para la pastificación;
- un trigo duro, que tenga un contenido suficiente en proteínas y un contenido suficiente en gluten, da una mayor probabilidad en cuanto a su aptitud para la pastificación.

La Comisión propone, pues, que se incluya en la calidad tipo, en la intervención el criterio del contenido en gluten, expresado en porcentaje del contenido en proteínas. El contenido en gluten se fijará en el 8,75% para la calidad tipo y en un 8% mínimo para la intervención, siendo determinado este contenido según el método ICC-Standard número 106, completado a fin de determinar el contenido en gluten en seco.

c) Prueba de HAGBERG

A partir del momento en que se establecen los criterios para la ca-

lidad y cantidad de las proteínas, es preciso completar dichos criterios mediante el control de la actividad amilásica. Efectivamente, el desarrollo de la actividad amilásica ocasiona una degradación de los grados de almidón con transformación en azúcares solubles que hacen que las pastas se peguen o incluso que se produzca destilescencias con pérdidas elevadas en las aguas de cocción. Por lo tanto, es lógico completar la calidad tipo de trigo duro mediante la inclusión del índice de caída de HAGBERG que se fijará en 250 segundos; para la intervención, este índice se fijará en 220 segundos.

Como final del informe de la Comisión ésta ha propuesto las consiguientes modificaciones de los Reglamentos del Consejo y de la Comisión relativos a calidades tipo y condiciones y procedimientos de aceptación por parte de los organismos de intervención.

ANEXO DEL REGLAMENTO (CEE) N.º 1569/77 DE LA COMISIÓN

| SITUACIÓN ACTUAL | | TRIGO DURO | | PROPUESTA |
|--|----------|------------|--|--|
| Grado máximo de humedad | 14% | 13% | | Grado máximo de humedad |
| Porcentaje máximo de elementos que no son cereales base de calidad irreprochable, dentro del cual habrá como máximo: | 10% | 10% | | Porcentaje máximo de elementos que no son cereales base de calidad irreprochable, dentro del cual habrá como máximo: |
| 1. Granos partidos | 5% (1) | 6% | | 1. Granos partidos |
| 2. Impurezas constituidas por granos, de los cuales: | 5% (1) | 5% | | 2. Impurezas constituidas por granos, de los cuales: |
| a) granos asurados | | | | a) granos asurados |
| b) otros cereales | 3% | 3% | | b) otros cereales, incluido el trigo blando |
| c) granos atacados por los depredadores | | | | c) granos atacados por los depredadores |
| d) granos que presentan coloraciones del germen y granos atizonados | | | | d) granos que presentan coloraciones del germen y granos atizonados |
| e) granos calentados por secado | 0,50% | 0,50% | | e) granos calentados por secado |
| 3. Granos germinados | 4% (1) | 4% | | 3. Granos germinados |
| 4. Impurezas diversas (Schwarzbesatz) de las cuales: | 3% | 3% | | 4. Impurezas diversas (Schwarzbesatz) de las cuales: |
| a) semillas extrañas | | | | a) semillas extrañas |
| - nocivas | 0,10% | 0,1% | | - nocivas |
| - otras | | | | - otras |
| b) granos averiados: | | | | b) granos averiados: |
| - granos deteriorados por un calentamiento espontáneo y por un secado excesivamente brusco | 0,05% | 0,05% | | - granos deteriorados por un calentamiento espontáneo y por un secado excesivamente brusco |
| - otros | | | | - otros |
| c) impurezas propiamente dichas | | | | c) impurezas propiamente dichas |
| d) glumas | | | | d) glumas |
| e) tizón | 0,05% | 0,05% | | e) tizón |
| f) granos careados | | | | f) granos careados |
| g) insectos muertos y fragmentos de insectos | | | | g) insectos muertos y fragmentos de insectos |
| Porcentaje máximo de granos harinosos, incluso parcialante, dentro del cual: | 50% | 40% | | Porcentaje máximo de granos harinosos, incluso parcialante, dentro del cual: |
| porcentaje máximo de granos de trigo blando | 4% | | | porcentaje máximo de granos de trigo blando |
| Peso específico mínimo | 76 kg/hl | 78 kg/hl | | Peso específico mínimo |
| | | 11,5% | | Porcentaje de proteínas |
| | | 8% | | Porcentaje de alúmen |
| | | 220 | | Índice de caída (Hagberg) |

(1) Respecto al trigo duro, quedando excluidos los granos de trigo blando.

POLITICA REGIONAL

La Comisión adopta sus proposiciones de nuevas políticas estructurales.

Según la proposición de la Comisión, las políticas estructurales de la Comunidad deben ser reforzadas, mejor orientadas y más eficaces. Esta meta será alcanzada concentrando las ayudas y préstamos en cinco objetivos prioritarios y mejorando la gestión de los Fondos estructurales (FEDER, FSE y FEOGA-Orientación) mediante el recurso creciente a programas operacionales más que a la financiación de proyectos individuales (tal como se practica actualmente).

La Comisión desea que la política estructural tenga un impacto económico real y coordinado con los esfuerzos efectuados en el plano nacional en los mismos campos. La proposición es conforme al artículo 130 D del Acta Unica con el fin de promover e incrementar la cohesión económica y social de la Comunidad. La proposición expresa la intención de la Comisión de reforzar y de modernizar las acciones estructurales de la Comunidad.

Los objetivos prioritarios para la Comisión son:

- realizar el crecimiento y la adaptación de las regiones de la Comunidad más marcadas por un retraso estructural;
- reconvertir las regiones industriales en declive ayudándolas a desarrollar nuevas actividades;
- luchar contra el paro de larga duración;
- facilitar la inserción profesional de los jóvenes;
- acelerar la adaptación de las estructuras de producción agrícola y estimular un desarrollo rural desde la perspectiva de la reforma de la política agrícola común.

Los créditos de compromiso del conjunto de los Fondos con finalidad estructural serán multiplicados por dos entre 1987 y 1992.

Para mostrar la importancia que se concede al desarrollo de las regiones menos prósperas (es decir, Grecia, Irlanda, Portugal, ciertas regiones de España y de Italia, Irlanda del Norte y los departamentos franceses de ultramar), la Comisión propone un esfuerzo significativo de concentra-

ción de los recursos presupuestarios en favor de su crecimiento y de su adaptación.

Esta previsto un aumento anual de los créditos de compromiso afectados a este objetivo, el cual será al menos equivalente al aumento anual global de los créditos de compromiso de los Fondos estructurales. La Comisión propone consagrar hasta el 80% de los recursos del FEDER a este fin. El FSE y el FEOGA-Orientación participaran igualmente en la realización de este objetivo.

El 75% de los recursos presupuestarios repartidos por los Fondos para la realización del objetivo de recuperación de las regiones en retraso estructural son distribuidos a priori por la Comisión entre los Estados miembros elegibles y constituyen para estos últimos un mínimo garantizado; el 25% restante, no distribuidos a priori, dependen de la iniciativa de la Comisión.

La reconversión de las regiones industriales en declive será soportada por el FEDER y por el FSE, mientras que la lucha contra el desempleo de larga duración y el estudio de salidas profesionales para los jóvenes será de competencia del FSE. Los objetivos vinculados a las adaptaciones en el campo agrícola serán sostenidos por el FEOGA-Orientación.

En todos los casos, el BEI y otros instrumentos financieros participarán en la realización de tales objetivos.

Con el fin de lanzar esta acción de envergadura, la Comisión propone un nuevo modo de gestión de la política estructural. En cooperación estrecha con las autoridades nacionales, regionales, o locales, la Comunidad intervendrá con preferencia por medio de programas operacionales y se abstendrá de tratar directamente con intervenciones puntuales.

Será posible gracias a estos programas operacionales evaluar con más precisión los efectos de la acción comunitaria, ajustar la acción en función del desarrollo económico y estimar las oportunidades que tiene la acción de alcanzar sus objetivos. Permitirán, igualmente, orientar y controlar desde cerca las acciones emprendidas.

El enfoque por programas implica un esfuerzo especial de la Comunidad para ayudar a sus socios nacionales, regionales o locales, en particular en la preparación de acciones, es por ello por lo que la proposición contiene disposiciones especiales en materia de asistencia técnica y estudios preparatorios.

La programación por periodos de varios años necesita un presupuesto comunitario plurianual. Está propuesto realizar cada año, para los tres fondos, previsiones presupuestarias quinquenales. Estas previsiones estarán acompañadas de un reparto indicativo de los recursos entre los cinco objetivos prioritarios.

Las acciones estructurales beneficiarán una serie de métodos incluyendo:

- la cofinanciación de programas operacionales;
- la cofinanciación de ayudas nacionales con objetivo estructural;
- la concesión de ayudas globales que cubran una multitud de pequeños proyectos administrados por un intermediario;
- el apoyo a proyectos de envergadura;
- la asistencia técnica;
- los instrumentos de ingeniería financiera.

En lo relativo al BEI y otros instrumentos financieros, la intervención se realizará bajo la forma de préstamos globales, financiación de proyectos de inversión, cofinanciación de estudio y asistencia técnica.

El tipo de participación de la Comunidad variará en función de diferentes criterios:

- gravedad de los problemas, en particular regionales, a los cuales la acción deba hacer frente,
- capacidad financiación del Estado miembro afectado;
- interés comunitario de la acción;
- interés de la acción desde el punto de vista regional o sectorial;
- características de las acciones.

El reglamento marco será presentado al Consejo para su aprobación de acuerdo con las disposiciones del Acta Unica. La proposición prevé que las orientaciones para una política estructural sean concretadas en los reglamentos específicos para los fondos estructurales, los cuales serán sometidos al Consejo antes del verano.

POLITICA SOCIAL

Orientaciones para la gestión del Fondo Social Europeo de 1988 a 1990: Hacia una selectividad y una concentración geográfica creciente.

El principio de la estabilidad, ya contenido en las orientaciones para la gestión del Fondo Social Europeo de 1987 a 1989, es mantenido por la Comisión, la cual acaba de adoptar las orientaciones para los años 1988 a 1990, de acuerdo con el artículo 6 de la Decisión 83/516/CEE, según la cual la Comisión elabora estas orientaciones antes del primero de mayo de cada año y para los tres ejercicios siguientes.

Teniendo en cuenta que esta Decisión deberá ser revisada antes del 31 de diciembre de 1988*, estas orientaciones no serán de aplicación más que en el año 1988. En la perspectiva de esta reforma, la Comisión ha tenido en cuenta lo más posible los objetivos asignados al Fondo Social, tal como figuran en la reforma de los fondos estructurales. Por esta razón ha sido puesto un acento particular en el paro de larga duración, conducente a racionalizar ciertas acciones de un menor impacto.

Criterios de selectividad

La modificación más importante con relación a las orientaciones del año pasado, es en efecto, la de extender a los jóvenes de menos de 25 años las ayudas relativas a la formación profesional en favor de los parados de larga duración (12 meses), de las cuales, hasta el presente, sólo se beneficiaban los adultos.

Gracias a esta modificación, las orientaciones tendrán en cuenta desde 1988 los objetivos asignados al Fondo Social Europeo en el marco de la política encaminada a realizar la cohesión económica y social, es decir, la reinserción de los parados de larga duración y la inserción profesional

(*) La presente Decisión es tomada en efecto sin perjuicio de la reforma de los fondos estructurales que se impone en función del Acta Unica y de la revisión obligatoria del Fondo Social (adopción de un reglamento marco para las misiones de los fondos con finalidad estructural y revisión del reglamento relativo a las misiones del Fondo Social Europeo). La compatibilidad de las presentes disposiciones con las que comportarán los nuevos reglamentos será definida por las disposiciones transitorias a convenir según las modalidades previstas en el reglamento marco.

de los jóvenes. Además, las orientaciones tendrán en cuenta conjuntamente los dos objetivos situando, en un plano de igualdad los parados de larga duración de menos de 25 años y los de más de 25 años.

Actualmente, la estimación del número de parados de larga duración es del 40% del número total de desempleados, es decir, 6 millones de un total de 15 millones. El número de parados de larga duración con oportunidad de encontrar empleo a término es evaluado por la Comisión en 3,5 millones, o sea el 100% por 100% de los jóvenes (2 millones) y 1,5 millones de los cuatro millones de adultos (entre 30% y 40% teniendo en cuenta ciertos grupos de reinserción difícil, tales como los parados de más de 50 años o aquellos que no están dispuestos a dejar su región).

Es más, las ayudas del Fondo Social Europeo serán limitadas a las regiones prioritarias dadas las grandes diferencias entre regiones en lo que se refiere a la tasa de desempleo general y al porcentaje de parados de larga duración con relación al número total de parados.

Por otra parte, España, de acuerdo con la administración española, no emprenderá en 1988 la mayor parte de las derogaciones de las cuales se ha beneficiado en 1986 y 1987, período de dos años para adaptarse a las normas comunitarias.

Las orientaciones suprimen las posibilidades de subsidios para las ayudas a la contratación en las iniciativas locales de empleo -pequeñas empresas locales o cooperativas- pero las ayudas a la formación profesional continuarán siendo concedidas. Esta supresión se justifica por el hecho de que una demanda de ayuda en favor de un grupo-objetivo no puede afectar más que a una sólo acción, sea la ayuda a la formación profesional, sea la ayuda al empleo. Ahora bien, la primera es por regla general financieramente preferible para los beneficiarios y esta preferencia se corresponde con la concepción general de las orientaciones. En el caso en que los grupos-objetivo no necesiten más que una ayuda al empleo, los otros puntos de las orientaciones le son aplicables.

Las ayudas al empleo en el marco de una reorganización o de una distribución del tiempo del trabajo no serán en los sucesivos objeto de ayudas del Fondo Social. Las ayudas a la formación profesional de una duración mínima de 400 horas en favor de personas con un mínimo de tres años de expe-

riencia profesional no serán concedidas sino aquellas demandas en favor de los formadores y esto únicamente en las regiones de prioridad absoluta*.

Concentración geográfica

En este campo, el objetivo fijado para 1988 es alcanzar el 50% de la población activa comunitaria, objetivo que es considerado razonable en las condiciones presupuestarias actuales. Esto representa una mayor concentración con relación a 1987, donde el objetivo fue alcanzar el 56,5% de la población activa y confirma la tendencia de varios años, puesto que en 1986 la tasa de concentración regional ha alcanzado el 63% de la población activa de la Comunidad de los Doce.

Recordamos que el artículo 7, párrafo 3, de la Decisión 83/516/CEE estipula que el 44,5% de los créditos de compromiso para las acciones generales sean destinadas a acciones en favor del empleo en las regiones de prioridad absoluta. Los créditos restantes están concentrados en acciones en favor del desarrollo del empleo en las otras zonas de paro elevado y de larga duración y/o en curso de reestructuración industrial y sectorial.

Desde 1986, la Comisión ha introducido un nuevo método para determinar las regiones de prioridad simple, según la cual la concentración es efectuada siguiendo una lista que incluye: de una parte, las regiones comunitarias con tasas de desempleo más elevadas y el producto interior bruto por habitante más bajo y, de otra, las zonas en reestructuración industrial y sectorial identificadas como las zonas "fuera cuota" FEDER y CECA.

Los indicadores utilizados para determinar las regiones de prioridad simple son adaptados anualmente sobre la base de las estadísticas más recientes.

(*) Las regiones de prioridad absoluta son: Grecia, Portugal, los Departamentos franceses de ultramar, Irlanda, Irlanda del Norte, el Mezzogiorno y Castilla-León, Castilla-La Mancha, Extremadura, Andalucía, Murcia, Canarias, Galicia y las ciudades de Ceuta y Melilla.

CONSTRUCCION DEL MERCADO INTERIOR

Segundo informe de la Comisión sobre la puesta en marcha del Libro Blanco sobre la construcción del Mercado Interior.

La Comisión Europea ha publicado en el pasado mes de mayo su segundo informe* anual sobre la culminación del Mercado Interior. El veredicto o la conclusión de la Comisión sobre este importante tema no es ya "la Comunidad podría hacerlo mejor", sino "la Comunidad debe hacerlo mejor". En efecto, ha transcurrido algo menos de dos años desde la publicación del Libro Blanco y, durante ese período de tiempo, se han realizado esfuerzos considerables para la puesta a punto y la mejora de los métodos de trabajo. En esas condiciones, es comprensible que a lo largo de este primer año los resultados de la puesta en marcha hayan sido satisfactorios pero no excelentes. En 1986, que ha sido el período cubierto por dicho informe, la tendencia ha sido análoga, es decir se ha producido una consolidación sobre el trabajo que se tenía entre manos.

En total, la Comisión ha remitido al Consejo ya 170 proposiciones sobre las 300 previstas en el calendario del Libro Blanco. Ha realizado, por tanto, casi el 60% de su programa, siendo el objetivo inicial el haber sometido a la aprobación del Consejo alrededor de unos 200 proposiciones.

Casi la mitad de este retraso concierne al sector agrícola, particularmente la supresión de los controles veterinarios y fitosanitarios. Es preciso subrayar, no obstante, que en lo referente a los campos que revisten una importancia estratégica para el objetivo "Gran Mercado" -mercados públicos, normas, movimientos de capitales y estructura común para la fiscalidad indirecta-, la Comisión adoptará todavía, a lo largo de este año, todas las proposiciones que sean necesarias.

En cuanto al Consejo de Ministros, el balance es francamente decepcionante. Este órgano ha adoptado 57 de las proposiciones del Libro Blanco presentadas por la Comisión, en consecuencia, 112 proposiciones esperan aún una decisión. El Consejo ha hecho un gran esfuerzo para mejorar la organización de sus trabajos, si bien es preciso reconocer que en conjunto los progresos han sido insuficientes.

Se puede notar que el ritmo de los trabajos varía según la composición del Consejo. Así, las reuniones del Consejo "Mercado Interior" han al-

(*) Doc COM (87) 203.

canzado, bajo la presión del Consejo Europeo y de la Presidencia del Consejo de Ministros, mejores resultados a lo largo del último semestre de 1986; pero las reuniones del Consejo "Agricultura" y "Asuntos Económicos y Financieros" no han registrado nada más que unos éxitos bastante modestos. Durante los últimos 12 meses ninguna directiva ha sido adoptada en el sector crucial de la agroalimentación.

En cuanto a los resultados obtenidos en el Parlamento Europeo, debe decirse que todas las proposiciones contenidas en el Libro Blanco deben haber sido objeto de un dictamen del Parlamento para poder ser adoptadas por el Consejo. El Parlamento, el cual aportaba un apoyo constante a los objetivos del Libro Blanco, no debe cesar en su empeño de ser oído en materia de Mercado Interior, pues el ritmo al que el Parlamento emite sus dictámenes ejerce ya una cierta influencia sobre el desarrollo de los trabajos del Consejo. Dos decisiones no han podido ser adoptadas en el mes de diciembre del pasado año tan sólo por el hecho de que el Parlamento no había dado su opinión al respecto.

En la época del primer informe de evaluación, 17 proposiciones se encontraban ya en el Parlamento. Ahora son de un número aproximado de 30 por el hecho de que la Comisión ha acelerado la presentación de sus proposiciones. Pues bien, sobre este número de 30 proposiciones 22 deberían ser adoptadas por el Consejo en este año 1987 de acuerdo con el calendario del Libro Blanco. Se espera que la influencia del Parlamento se desarrollará con el procedimiento de cooperación previsto por el Acta Unica Europea, una vez que ya ha sido aprobada por todos los Estados miembros. La Comisión espera del Parlamento que continúe prestándole su apoyo para todas aquellas proposiciones dependientes del Mercado Interior, así como también se pronuncie rápidamente sobre la materia.

A la vista de las cifras expuestas, la Comisión expresa su preocupación, pues las sucesivas declaraciones realizadas por los Jefes de Estado y de Gobierno y la propia Acta Unica son una prueba manifiesta y evidente de que existe la voluntad política, si bien este factor no parece que sea suficiente. Los Ministros de Agricultura y de Finanzas de los Estados miembros apenas han tomado conciencia de lo que exigía el objetivo claramente fijado para 1992, pues se pretendía un cambio radical de óptica y una aceleración del ritmo al que tratan los expedientes concernientes al Mercado In-

terior. Por contra, los resultados obtenidos por el Consejo "Mercado Interior", en la segunda mitad de 1986, han sido particularmente satisfactorios respecto a como lo eran anteriormente. Ello se debe a la determinación política manifestada al más alto nivel que ha venido siendo apoyada por una acción eficaz en la base. Se puede, por consiguiente, señalar que es a los Jefes de Estado y de Gobierno a los que pertenece la tarea de vigilar que sus administraciones traduzcan la voluntad política de ellos en hechos concretos.

Todo cuando ha ocurrido, y que ha creado una cierta preocupación en el seno de la Comisión y del Parlamento, puede tener remedio, pues es fácil ver, al nivel político más alto, las inmensas ventajas económicas que supondría suponer de un mercado europeo integrado. Pero cuando se llega a los detalles prácticos de las diferentes proposiciones, muchas veces la visión de conjunto desaparece y son los intereses nacionales y sectoriales quien se llevan el gato al agua. Por ello, se ha debido aprender la lección y simplemente serían los Jefes de Estados y de Gobierno quienes deben comprometerse a lograr la culminación del Mercado Interior y exigir que sus ministros respeten las decisiones del Consejo. De lo contrario, la situación, que ya es preocupante a nivel de Consejo de Ministros, pero que aún puede hallarse una solución, continuaría agravándose.

POLITICA DE SALUD Y CONSUMO

Un salto importante en la política de protección de los consumidores.

La Comisión Europea ha aprobado una importante comunicación* sobre la seguridad de los consumidores frente a los productos de consumo, con vistas a la preparación de una Directiva sobre tan importante tema. La Directiva prevé imponer a los productores, a los distribuidores y a los importadores una obligación general de no vender en el mercado nada más que aquellos productos que tengan las características de seguridad requeridas. Esta Directiva prevé también determinadas obligaciones de información y de vigilancia del mercado para los productos de consumo comercializados, obligaciones de los productores y de los comerciantes así como también de las autoridades para reaccionar debidamente en caso de riesgos graves e inmediatos en el momento de utilizar productos de consumo. También se contempla la posibilidad de disponer de poderes de intervención temporal o definitiva en el plano nacional y comunitario en cuanto a la comercialización de los productos de consumo que se estimen peligrosos.

La Comisión considera que una directiva general de estas características es muy necesaria, habida cuenta de los trabajos acelerados sobre la culminación del Mercado Interior que se están llevando a cabo desde hace poco tiempo hasta la fecha de 1992, pues para ese año todos los productos deberán circular libremente por todo el territorio comunitario.

La Comisión opina que esta directiva general es particularmente indispensable por las siguientes razones:

- Porque en la misma está previsto completar el nuevo enfoque sobre la armonización y normalización, así como la Directiva sobre la responsabilidad por el hecho de comercializar productos defectuosos. Esta última directiva es esencialmente un estudio que impone una obligación de resarcimiento o indemnización, incluso sin mediar culpa por parte del fabricante, mientras que la Directiva que se estudia en este artículo constituye un enfoque o estudio preventivo con vistas a mejorar el nivel de seguridad de los productos de consumo. Las dos directivas son verdaderamente comple-

(*) Doc. Doc (87) 209.

mentarias y constituirán conjuntamente una considerable mejora de la seguridad general de los consumidores.

- La seguridad de los consumidores constituye un nuevo desafío social, económico y sociopolítico proveniente principalmente del reconocimiento y de la toma de conciencia creciente del fenómeno de los accidentes en la "esfera privada", los cuales son debidos parcialmente a los productos de consumo y a su utilización así como también en parte debido al comportamiento de los usuarios. Alrededor del 80% de todos los accidentes se producen en la esfera privada, es decir, en el hogar, al ejercer actividades de placer, de deporte y en la escuela, representando anualmente casi 45.000.000 de accidentes que necesitan una intervención médica y entre 50.000 y 80.000 accidentes mortales.
- Conscientes del fenómeno de la seguridad, los gobiernos de los Estados miembros han empezado a dotarse de una legislación general de seguridad de los consumidores. Cuatro de los Estados miembros disponen ya de tal legislación, y otros seis tienen un proyecto de ley más o menos avanzado o bien preparan una legislación horizontal de esas características. Las diferencias en las leyes nacionales pueden crear trabas no arancelarias a la libre circulación de las mercancías y distorsiones de competencia que puedan poner en peligro la culminación del Mercado Interior.

Sólamante una directiva general sobre la seguridad de los consumidores en la Comunidad estará en medida de armonizar válidamente las legislaciones horizontales y generales existentes o previstas por los Estados miembros en materia de seguridad de los consumidores, y también asegurar a los consumidores europeos un nivel de seguridad equivalente y suficiente frente a los productos de consumo que circulan libremente por la Comunidad, y todo ello contribuyendo a la culminación del Mercado Interior en el interés del bienestar de los ciudadanos europeos.

La Comisión tiene la intención de someter al Consejo de Ministros la proposición de esta directiva general sobre la seguridad de los consumidores frente a los productos de consumo en el próximo otoño, si bien próximamente se discutirá a nivel del Consejo una orientación política sobre la materia.

ACTOS LEGISLATIVOS

Agricultura

- ° Reglamento (CEE) nº 1426/87 de la Comisión, de 25 de mayo de 1987, por el que se fija el precio de referencia de los limones para la campaña 1987/88.

Los precios de referencia para la campaña 1987/88 de los limones frescos, en Ecus/100kg. categoría I, cualquier calibre, presentados en envase son:

| | |
|------------------------|-------|
| - junio | 54,59 |
| - julio y agosto | 59,98 |
| - septiembre | 55,24 |
| - octubre | 49,61 |
| - noviembre a abril | 46,95 |
| - mayo | 47,53 |

(D.O.C.E. L 136).

- ° Reglamento (CEE) nº 1427/87 de la Comisión, de 25 de mayo de 1987, por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 989/86 por el que se establecen las modalidades de aplicación de la limitación de la ayuda a la transformación para ciertas cantidades de naranjas y de limones en España.

(D.O.C.E. L 136).

- ° Reglamento (CEE) nº 1437/87 de la Comisión, de 25 de mayo de 1987, por el que se suspende la fijación anticipada de la restitución a la exportación en el sector de cereales.

(D.O.C.E. L 136).

- ° Reglamento (CEE) nº 1467/87 de la Comisión, de 27 de mayo de 1987, que modifica por séptima vez el Reglamento (CEE) nº 3800/81 que establece la clasificación de las variedades de vid.

(D.O.C.E. L 138).

- ° Reglamento (CEE) nº 1496/87 del Consejo, de 26 de mayo de 1987, por el que se prolonga la campaña lechera 1986/87.

(D.O.C.E. L 141).

- ° Reglamento (CEE) nº 1497/87 del Consejo, de 26 de mayo de 1987, por el que se prolonga la campaña de comercialización 1986/87 en el sector de

la carne de vacuno.

(D.O.C.E. L 141).

- ° Reglamento (CEE) nº 1503/87 de la Comisión, de 27 de mayo de 1987, por el que se establecen medidas precautorias en el sector de frutas y hortalizas en lo que se refiere a coliflores, tomates, melocotones, albaricoques y limones, durante el mes de junio de 1987.

(D.O.C.E. L 141).

- ° Nota relativa a los certificados de importación, exportación y de fijación anticipada para los productos agrícolas.

(D.O.C.E. C 140).

Política de Transportes

- ° Reglamento (CEE) nº 1062/87 de la Comisión, de 27 de marzo de 1987, por el que se establecen disposiciones de aplicación y medidas de simplificación del régimen de tránsito comunitario.

(D.O.C.E. L 107).

Medio ambiente

- ° Propuesta de decisión del Consejo por la que se modifica la Decisión 86/85/CEE del Consejo, por la que se establece un sistema comunitario de información para el control y la disminución de la contaminación causada por el vertido de hidrocarburos y de otras sustancias peligrosas en el mar.

(D.O.C.E. C 141).

Política Social

- ° Propuesta de decisión del Consejo por la que se establece un programa quinquenal comunitario de proyectos que demuestren que las actividades de medio ambiente pueden contribuir a la creación de puestos de trabajo.

(D.O.C.E. C 141).

BIBLIOGRAFIA

- ° BOLLE, Michael.- Vocational training and job creation schemes in the Countries of the European Community / study prepared by Michael Bolle in cooperation with Gunnar John and Frank Moeller.- Berlin: CEDEFOP; Luxembourg: Office for Official Publications of the European Communities, 1987.--
R. 1712.
- ° BURTIN, Jacques.- La política agrícola común y su reforma / redacción a cargo de Jacques Burtin.-- 4ª ed. Luxemburgo: Oficina de publicaciones oficiales de las Comunidades Europeas, 1987.
R. 1713.
- ° CASTIN, Franz.-- Les organisations d'employeurs, partie prenante au développement d'une politique européenne de formation professionnelle / Etude réalisée dans le cadre du projet "le rôle des partenaires sociaux dans la formation professionnelle" à la demande du CEDEFOP par Franz Castin. Berlin: CEDEFOP; Luxembourg: Office des publications officielles des Communautés européennes, 1987.
R. 1715.
- ° COMMUNAUTÉS EUROPEENNES (4ª Directiva).- European Economic Community: The fourth Company Law Directive: Implementation by Member States.-- Luxembourg: Office for Official Publications of the European communities, 1987.
R. 1708.
- ° Structure des exploitations: Enquête de analyse des résultats / Oficina de Estadística de las Comunidades Europeas.- Luxembourg: Office des Publications officielles des Communautés européennes, 1987.
R. 1717.
- ° DEVELOPPEMENT régional et formation professionnelle: Mise en valeur des ressources humaines dans des régions en reconversion économique bénéficiant d'appuis financiers communautaires: Monographies régionales (Nord de l'Angleterre, Limbourg belge, Nome d'Achaïe, Lorraine, Jutland méridional).-- Berlin: CEDEFOP; Luxembourg: Office des publications officielles des Communautés européennes, 1987.
R. 1711.
- ° HIGHER Education in the European Community: Study abroad in the European Community: An analysis of selected programmes for student exchange between Higher Education Institutions in France, the Federal Republic of Germany

and the United Kingdom | B. Baron and A. Smith (eds.).-- Luxembourg: Office for Official Publications of the European Communities, 1987.

R. 1716.

- ° FONDO MONETARIO INTERNACIONAL.-- World Economic Outlook / A Survey by the Staff of the International Monetary Fund.-- Washington: International Monetary Fund, 1987.

R. 1714.

- ° HOMS, Oriol.-- La formación en el sector textil y confección en España: La situación en Cataluña y en el País Valenciano / Oriol Homs, J. Antoni Salmurri y Xènia Viladàs.-- Berlín: CEDEFOP; Luxemburgo: Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas / distribuidor / , 1987.

R. 1709.

- ° PROMOTION de coopération entre les organismes de recherche et de développement en formation professionnelle / Documents de travail du séminaire des 11 et 12 septembre 1986.- Berlín: CEDEFOP; Luxemburgo: Office des publications officielles des Communautés européennes / distribuidor / , 1987.

R. 1707.

- ° SEVILLA CORELLA, Manuel.-- Informe documental: El textil y la confección en España: Una base documental para la formación profesional / por Manuel Sevilla Corella y Enrique Retuerto de la Torre.-- Berlín: CEDEFOP, 1987; Luxemburgo: Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas / distribuidor / , 1987.

R. 1710.

Cotización Ecu

(2 junio de 1987)

| | | | |
|--|----------|---------------------|---------|
| Franco belga y franco luxemburgués con. | 43,0247 | Peseta española | 144,616 |
| Franco belga y franco luxemburgués fin. | 43,1648 | Escudo portugués | 161,821 |
| Marco alemán | 2,07607 | Dólar USA | 1,14321 |
| Florín neerlandés | 2,33969 | Franco suizo | 1,71767 |
| Libra esterlina | 0,697931 | Corona sueca | 7,23309 |
| Corona danesa | 7,81099 | Corona noruega | 7,69667 |
| Franco francés | 6,93186 | Dólar canadiense | 1,53316 |
| Lira italiana | 1500,75 | Schilling austriaco | 14,5965 |
| Libra irlandesa | 0,774533 | Marco finlandés | 5,03699 |
| Dracma griego | 154,974 | Yen japonés | 165,080 |
| | | Dólar australiano | 1,59890 |
| | | Dólar neozelandés | 1,97787 |

